


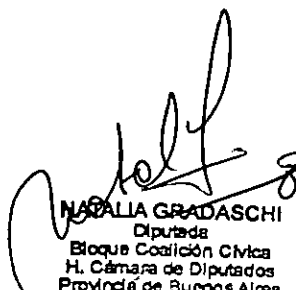
## PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires

### RESUELVE

Expresar su más profunda preocupación a raíz del reciente fallo de la Sala 1 del Tribunal de Casación anulando la condena al pastor de la Iglesia Evangélica Jesús es el Camino, Francisco Avalos, con sede en el barrio Parque San Martín de Merlo, quien fuera condenado a 18 años de cárcel por "cuádruple abuso sexual con acceso carnal agravado por ser el imputado un ministro de culto, en concurso ideal con dos hechos de promoción de la corrupción a menor de edad calificados por intimidación, todos en concurso real entre sí".

  
LILIANA PIANI  
Diputada  
Vicepresidencia II  
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

  
NATALIA GRADASCHI  
Diputada  
Bloque Coalición Cívica  
H. Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires

## FUNDAMENTOS

El fallo que nos ocupa en el presente proyecto, es de una gravedad inusitada por su esencia discriminatoria, sexista y clasista, al margen de que sienta un peligrosísimo antecedente que puede influir a futuro en otros casos ya sean o no de similares o parecidas características.

Los hechos sucedieron entre abril y agosto del año 2000, llegaron a juicio y recién el 8 de setiembre de 2004 el Tribunal Criminal número 4 de Morón condena al pastor Francisco Avalos a 18 años de cárcel "por cuádruple abuso sexual con acceso carnal agravado por ser el imputado un ministro de culto, en concurso ideal con dos hechos de promoción a la corrupción a menor de edad calificados por intimidación, todos en concurso real entre sí".

El pasado 15 de marzo la Sala 1 del Tribunal de Casación de nuestra provincia, le reduce la pena prácticamente a la mitad, 9 años y 6 meses de prisión, ordenando la excarcelación pues ya había cumplido 8 años de cárcel efectiva. Además absuelve al imputado del "delito de corrupción de menor de edad calificado por intimidación"

La práctica de este pastor evangélico, de nacionalidad paraguaya, era convencer a un grupo de mujeres y niñas adolescentes que se venía el fin del mundo y que la única posibilidad de salvación era convertirse en elegidas de Dios, y que para ello, deberían tener un hijo con él. Según la nota publicada por Mariana Carbajal en Página 12, otro argumento que usaba era que al engendrar un hijo de él se encarnarían en figuras bíblicas, ya que ese acto era "una obra para el mundo". Durante el juicio fueron varias las mujeres que declararon al respecto de lo antedicho, encontrándose realidades como que madre e hija tuvieron relaciones con este delincuente, y procrearon hijos con él.

Hasta aquí, sucintamente, quisimos referirnos a los hechos que motivaron y fundamentaron la condena, la que fuera apelada argumentando que las adolescentes habían tenido experiencia sexual y querían tener un hijo con el imputado.

Esta aberrante argumentación, es tomada y ampliada por el fallo de Casación que en una de sus partes afirma "que el delito no se configura al tratarse de mujeres que viven en comunidades en las que el nivel social acepta relaciones a edades muy bajas", y "que poseen experiencia sexual". Esta sentencia firmada por los jueces Horacio Piombo y Ramón Sal Llargués ha sido recurrida por el fiscal de casación actuante en la causa, Dr. Jorge Armando Roldán quien expresa, refiriéndose al fallo de Casación, en la nota citada de Página 12 "discrimina a los sectores sociales más humildes y por ende más vulnerables a determinados delitos" y "incurre en la falacia de incluir otro argumento que no tiene apoyo en las constancias probadas en la causa como la supuesta experiencia de las menores con otros hombres".

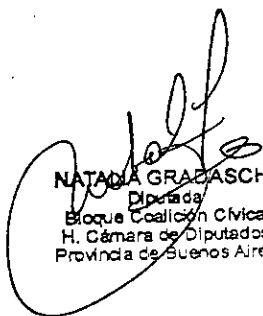
En otra parte del fallo el juez Piombo, al que adhiere Llargués, y referido al delito de corrupción de menores manifiesta "hoy solo situaciones muy excepcionales de deterioro moral como las que implican despertar prematuramente la sexualidad de un menor no púber, o desviarla, llevándola al exhibicionismo masivo o a la aberración, o convencer de la naturalidad del trato sexual entre padres e hijos pueden permitir aplicar una figura que condensaba inicialmente ideas más pacatas o victorianas", agregando "lo hecho por el encartado (Avalos) tener relaciones con mujeres que viven en comunidades en las que el nivel social acepta relaciones a edades muy bajas, que además poseían experiencia sexual -incluso en yacer con otros hombres- no lo veo como algo moralmente edificante pero tampoco como un quehacer aberrante, repulsivo, que hiera la integridad sexual de las víctimas".

El fiscal Romero también ha expresado que el hecho de que el acusado sea un pastor debería agravar la condena y no aligerarla, ya que se trata de alguien "en quien los fieles depositan la confianza".

Según el abogado constitucionalista Gregorio Bedeni "me parece una aberración que se atenúe una condena por el nivel social de las víctimas. Lo que normalmente sucede es que se eleve la pena por ejemplo, cuando se trata de un menor".

Tres organizaciones de la sociedad civil, tales como El Colectivo de Investigación y Acción Jurídica, el Equipo Latinoamericano de Justicia y Género, y la Asociación de Derechos Civiles adelantaron en la nota antes mencionada que se presentarán como Amicus Curiae en el que denunciarán los prejuicios sexistas y clasistas que expresan los fundamentos del fallo de Casación.

Es por todo lo expuesto que solicitamos a las/los señoras/señores diputados que acompañen el presente proyecto.

  
NATALIA GRABASCHI  
Diputada  
Bloque Coalición Cívica  
H. Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires